



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Manizales
Área Administrativa y Financiera*

CONTRATO No. 082 DE 2014

SUMINISTRO

1. CONSIDERACIONES GENERALES:

- A. Que en el edificio donde funciona la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, existe una planta eléctrica marca Cummins con una capacidad de 100 Kilowatios, la cual fue puesta en funcionamiento en diciembre del año 2006, desde entonces la Dirección Seccional ha contratado el mantenimiento preventivo anual a la misma.
- B. Que la citada planta eléctrica se encuentra actualmente en alto riesgo de quedar fuera de funcionamiento, debido a la falla que presenta el contactor de 315 AMPS, por lo cual se requiere de manera urgente el cambio del mismo.
- C. Que por lo anteriormente expuesto, se hace perentorio e indispensable que la Administración Judicial contrate el servicio de mantenimiento de la citada planta eléctrica, a través de un contratista calificado, ya que la entidad no dispone en su planta de personal con recurso humano que pueda ejecutar dichas labores, para lo cual se publicó la Invitación Pública No. SMC-048-2014 en la página WEB www.contratos.gov.co, con el fin de recibir las ofertas pertinentes, bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía.
- D. Que de conformidad con la citada convocatoria, al cierre del proceso se recibieron dos propuestas presentadas por la firma "T.P.L. S.A.S." y por el señor RUBEN DARÍO GUARÍN RUBIO, siendo este último, el que según el informe de evaluación, presentó la oferta económica más favorable para la entidad y adicionalmente cumplió con la totalidad de los requisitos exigidos en la respectiva convocatoria pública, resultando así como adjudicatario del presente contrato.
- E. Que el Director Seccional mediante el oficio No. DESAJMZ14-4929 del 18 de diciembre de 2014, comunica al contratista seleccionado la aceptación de la oferta presentada al citado proceso de selección.
- F. Que en cumplimiento del acuerdo número 163/96 del Consejo Superior de la Judicatura y la Resolución número 1718 del 15 de julio de 1996 emanada de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, no es necesaria la autorización del Consejo Seccional de la Judicatura, Sala Administrativa, para suscribir contratos cuya cuantía sea inferior a los cien (100) SMMLV.
- G. Que se realizó el estudio de conveniencia y oportunidad para realizar dicho contrato, de conformidad con el Decreto 1510 de 2013.
- H. Que el contratista no estará bajo la subordinación o dependencia de la entidad contratante, ésta solo se reserva el derecho a efectuar una supervisión de las actividades y obligaciones contractuales a cargo del contratista.
- I. Que el contratista realizará las actividades contratadas por su propia cuenta y en horarios que estime pertinentes para el cumplimiento a cabalidad de sus obligaciones.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Manizales
Área Administrativa y Financiera

J. Que el contratista seleccionado, no presenta antecedentes fiscales, según consulta de la fecha en las páginas de la Contraloría, Procuraduría y Policía Nacional.

2. OBJETO:

Contratar en nombre de la Nación – Consejo Seccional de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Caldas con **RUBÉN DARÍO GUARÍN RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.223.591, el mantenimiento de la planta eléctrica, ubicada en el edificio de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales - Caldas, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	MANTENIMIENTO PLANTA ELÉCTRICA				
1.1	Suministro y cambio de aceite	Unidad	1	260.000	260.000
1.2	Suministro y cambio de filtros para combustible	Unidad	2	43.350	86.700
1.3	Suministro y cambio de filtros para aceite	Unidad	1	35.000	35.000
1.4	Suministro y cambio de filtros para aire	Unidad	1	38.500	38.500
1.5	Revisión y mantenimiento de la transferencia automática. (Cambiando contactor de 315 AMPS en AC1)	Unidad	1	870.000	870.000
1.6	Revisión y limpieza de la máquina	Unidad	1	40.500	40.500
1.7	Lavado tanque de combustible	Unidad	1	110.000	110.000
1.8	Desmote de alternador para mantenimiento	Unidad	1	150.000	150.000
1.9	Desmote de motor de arranque para mantenimiento	Unidad	1	150.000	150.000
SUBTOTAL					1.740.700
VALOR IVA					278.512
VALOR TOTAL CONTRATO					\$ 2.019.212

3. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en Manizales – Caldas, con un plazo de ejecución de ocho (08) días, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio.

4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato es de DOS MILLONES DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (**\$2.019.212**) incluido impuestos, acorde con el estudio de mercado realizado, el cual será financiado con recursos del Presupuesto asignado a esta seccional, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 65414 de la unidad ejecutora 08, expedido el 11 de Diciembre del presente año por el Jefe del Área Financiera, en aplicación del Presupuesto asignado



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Manizales
Área Administrativa y Financiera*

para la vigencia fiscal de 2014, y en aplicación al Rubro A-204-5-1 MANTENIMIENTO BIENES INMUEBLES.

5. FORMA DE PAGO

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Manizales – Caldas cancelará el valor respectivo por intermedio del Área Financiera, una vez terminado el trabajo y previa certificación de que las actividades contratadas se realizaron a entera satisfacción de la entidad contratante. Igualmente, el contratista seleccionado deberá presentar la respectiva factura con anexo del paz y salvo en seguridad social y parafiscales del personal contratado para la ejecución del contrato y de la constancia del recibido del servicio a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Sin embargo, el pago estará sujeto a los recursos que la Dirección General del Tesoro Nacional - Ministerio de Hacienda y Crédito Público- asigne a la entidad.

6. INDEMNIDAD

Será obligación del CONTRATISTA mantener a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, derivada de la ejecución del presente contrato.

7. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley.

8. PRESTACIONES SOCIALES

EL CONTRATISTA se obliga a reconocer y pagar todas las prestaciones sociales establecidas en la legislación colombiana. Igualmente se compromete a cumplir todo lo relacionado a la protección del personal a su cargo en el sistema nacional de riesgos profesionales, salud y pensión.

9. TIPIFICACION ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, se procede en el presente estudio a tipificar, estimar y asignar los riesgos previsibles del contrato.

9.1. Identificación:

a) Riesgos reglamentarios:

Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes y cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de presentación de la propuesta, este se asumirá de la siguiente forma: menos del 50% del monto a cancelar por el valor del contrato, será asumido en un 100% por el contratista, más del 50% se asumirá





Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Manizales
Área Administrativa y Financiera

por parte del contratista en un 50% y por parte de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura en un 50%.

b) Riesgos Económicos:

Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, en los cuales no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación en el mercado propio de los insumos, este se asumirá de la siguiente forma: menos del 50%, será asumido en un 100% por el contratista, más del 50% se asumirá por parte del contratista en un 50% y por parte de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura en un 50%.

Tributarios: El contratista debe al momento de presentar su oferta tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones que registrarán la contratación por lo tanto serán asumidas por el mismo, en un 100%.

10. GARANTÍAS CONTRACTUALES

El oferente favorecido con la adjudicación del contrato deberá constituir a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura Seccional Caldas, la garantía única en los términos de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1510 de 2013, que cubra los siguientes amparos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

AMPARO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	10%	Del Contrato	Igual a la duración de éste, sus adiciones si las hubiere y cuatro (4) meses más, dentro del cual se considera incluido el valor de la cláusula penal.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10%	Del Contrato	Igual a la duración de éste, sus adiciones si las hubiere y tres (3) años más, dentro del cual se considera incluido el valor de la cláusula penal.
Responsabilidad Civil Extracontractual		200 smmlv	Igual a la duración del contrato y sus adiciones si las hubiere.

- El valor de las primas y demás gastos que demande la constitución de prórrogas y modificaciones de las garantías contractuales serán por cuenta del contratista favorecido.
- El contratista se compromete a reponer las garantías contractuales cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros; igualmente en el caso que prorrogue la vigencia del contrato, deberá ampliar o prorrogar las citadas garantías contractuales.
- El monto de la garantía se repondrá por el contratista, cada vez que en razón de las multas impuestas, el valor asegurado se disminuyere o agotare.

11. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo de la Jefe del Área Administrativa y Financiera, en Coordinación con el Arquitecto de la Administración Judicial de Manizales – Caldas.



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Manizales
Área Administrativa y Financiera*

12. PERFECCIONAMIENTO

Una vez suscrito el presente contrato, se entiende perfeccionado con el correspondiente registro presupuestal.

13. POLÍTICA DE SALUD OCUPACIONAL

La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No 2333 de 2004, adoptó las políticas en Salud Ocupacional, las cuales se hacen extensibles a los contratistas y a la comunidad que interactúa para obtener el servicio de la Administración de Justicia, y se fijan bajo la manifestación expresa de velar por la seguridad y calidad de vida de los funcionarios, empleados y de la comunidad en general.

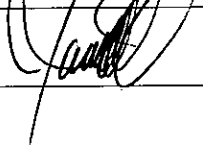
Para constancia se firma en Manizales – Caldas, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año dos mil catorce (2014).

LA DIRECCION EJECUTIVA:


CARLOS ANDRÉS FIGUERA VÉLEZ
Director Ejecutivo Seccional

EL CONTRATISTA:


RUBÉN DARÍO GUARÍN RUBIO
Contratista

Proyectó:	Luz Yaneth Valencia Gómez	Jefe Área Administrativa y Financiera	
Revisó:	Roney Bartolo Flórez	Asistente administrativo Asistencia Legal	
	Juan José Uribe Taborda	Asistente Administrativo DESAJ	